

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO . SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADLORENA

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Rontomé Romero y del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos

en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 08-04-2022 y 18-04-2022.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- (20803) Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Mª Isabel Deu del Olmo, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Suministro de combustible para el parque de vehículos y maquinaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, para los ejercicios 2022 y 2023.-

“La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2022 y 2023, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del “Suministro de combustible para el parque de vehículos y maquinaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta” por un periodo de 2 años (2022-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

2023), por importe total de 400.000,00 euros, IPSI incluido, (200.000 euros anuales) con cargo a los presupuestos de los ejercicios del 2022 y 2023.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre la financiación de la Entidades Locales.

La base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del RD 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Consta informe del Sr. Interventor de fecha 20 de abril de 2022 en el que se indica que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2023, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Suministro de combustible para el parque de vehículos y maquinaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, expediente 2022/20803, para los ejercicios 2022 y 2023, con un presupuesto total de 400.000,00 euros (IPSI incluido), con la siguiente distribución:

- Anualidad 2022: 200.000,00 euros.*
- Anualidad 2023: 200.000,00 euros.*

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2023 la cantidad de 200.000,00 euros, en la partida 004/9201/22103 (2023) Denominación: Suministro combustible Parque Móvil, para la contratación del referido suministro.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Suministro de combustible para el parque de vehículos y maquinaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, expediente 2022/20803, para los ejercicios 2022 y 2023, con un presupuesto total de 400.000,00 euros (IPSI incluido), con la siguiente distribución:

- Anualidad 2022: 200.000,00 euros.**
- Anualidad 2023: 200.000,00 euros.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2023 la cantidad de 200.000,00euros, en la partida 004/9201/22103 (2023) Denominación: Suministro combustible Parque Móvil, para la contratación del referido suministro.

3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (7455) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda..-

“Con fecha 2 de junio de 2021, se iniciaron los trámites para la contratación del Servicio de Telesistencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Toda vez que los trámites para la nueva adjudicación del contrato de servicio no se encontraba resuelto a primeros de octubre, (fecha finalización contrato anterior) y ante la necesidad de atender a los usuarios beneficiarios con telesistencia hasta la resolución del procedimiento iniciado, se siguió prestando dicho servicio EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, entró en vigor el nuevo contrato adjudicado para la prestación del servicio de telesistencia, quedando el período comprendido entre el 3 de octubre y el 28 de diciembre sin cobertura jurídica, a pesar de que se continuó con la prestación del servicio por la referida entidad.

Obra en el expediente informe emitido por el interventor en el que se señala que existe consignación presupuestaria suficiente, en el presupuesto 2022 para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 227.96.231.0.010, considerada apta para ser destinada al fin pretendido en la propuesta, y a cuyos efectos se ha realizado retención de crédito con número de operación RC 2022000010469.

Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

La cantidad cuyo reconocimiento se propone, se refiere al servicio de telesistencia domiciliaria realizado entre el 3 de octubre y el 28 de diciembre del año 2021, por un importe de 13.017,68 €. Al tratarse de un servicio prestado sin cobertura jurídica, es por lo que debe ser tramitada como reconocimiento extrajudicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/23434

Nº Ref.: FMD

Reconocer a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A, la cantidad de 13.017,68 € correspondiente a las facturas que se detallan a continuación, con cargo a la partida 227.96.231.0.010, "Teleasistencia" apta para ser destinada al fin pretendido en la propuesta.

<i>NOMBRE</i>	<i>PERIODO FACTURADO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>Del 3 al 31 de octubre 2021 - CIUDAD</i>	<i>611,52 €</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>" " " - IMSERSO</i>	<i>3.616,54 €</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>Del 1 al 31 Noviembre 2021 - CIUDAD</i>	<i>655,20 €</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>" " " - IMSERSO</i>	<i>3.883,34 €</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>Del 1 al 28 diciembre 2021 – CIUDAD</i>	<i>605,28 €</i>
<i>EULEN Servicios Sociosanitarios S.A</i>	<i>" " " - IMSERSO</i>	<i>3.645,80 €</i>

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Reconocer a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A, la cantidad de 13.017,68 € correspondiente a las facturas que se detallan a continuación, con cargo a la partida 227.96.231.0.010, "Teleasistencia" apta para ser destinada al fin pretendido en la propuesta.

NOMBRE	PERIODO FACTURADO	IMPORTE
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	Del 3 al 31 de octubre 2021 - CIUDAD	611,52 €
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	" " " - IMSERSO	3.616,54 €
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	Del 1 al 31 Noviembre 2021 - CIUDAD	655,20 €
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	" " " - IMSERSO	3.883,34 €
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	Del 1 al 28 diciembre 2021 – CIUDAD	605,28 €
EULEN Servicios Sociosanitarios S.A	" " " - IMSERSO	3.645,80 €

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

4.1.- (19010) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a contratación del Servicio de Contrato menor de Asistencia Técnica para la redacción y desarrollo de varios proyectos.-

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN Y DESARROLLO DE 3 PROYECTOS: (Proyecto de puntos de recarga en polideportivo Díaz Flor, proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Díaz Flor y proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Guillermo Molina)”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

*En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.
Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

Autorizar la contratación del Servicio de “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN Y DESARROLLO DE 3 PROYECTOS: (Proyecto de puntos de recarga en polideportivo Díaz Flor, proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Díaz Flor y proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Guillermo Molina)”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 €.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN Y DESARROLLO DE 3 PROYECTOS: (Proyecto de puntos de recarga en polideportivo Díaz Flor, proyecto de instalación de placas solares

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Díaz Flor y proyecto de instalación de placas solares fotovoltaicas en instalación compensada en el polideportivo Guillermo Molina)”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 €.

4.2.- (21250) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de la Asistencia Técnica de anteproyectos CEIP Reina Sofía.-

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “ASISTENCIA TECNICA ANTEPROYECTOS CEIP REINA SOFÍA.

El plazo de ejecución del contrato será dos meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación de la ASISTENCIA TECNICA DE ANTEPROYECTOS CEIP REINA SOFÍA por importe de 15.600.00 € impuestos incluidos.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de la ASISTENCIA TECNICA DE ANTEPROYECTOS CEIP REINA SOFÍA por importe de 15.600.00 € impuestos incluidos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

4.3.- (21272) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de Asistencia Técnica CEIP rey Juan Carlos I.-

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA CEIP REY JUAN CARLOS I”, con un presupuesto estimado de 15.000 € más 4% IPSI, que hacen 15.600 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA CEIP REY JUAN CARLOS I”, con un presupuesto estimado de 15.000 € más 4% IPSI, que hacen un total de 15.600 €, con cargo a la partida 009/4590/62202 (2021)“INVERSIONES MEDIO AMBIENTE”.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA CEIP REY JUAN CARLOS I”, con un presupuesto estimado de 15.000 € más 4% IPSI, que hacen un total de 15.600 €, con cargo a la partida 009/4590/62202 (2021)”INVERSIONES MEDIO AMBIENTE”.

4.4.- (22020) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de instalación de un jardín vertical en las escaleras de acceso a la playa de la Ribera.-

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN JARDÍN VERTICAL EN LAS ESCALERAS DE ACCESO A LA PLAYA DE LA RIBERA.”

El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses desde la notificación de la resolución del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de instalación de un jardín vertical en las escaleras de acceso a la playa de la Ribera por importe de 14.200.00 € (4% de IPSI incluido) con cargo a la partida 007/1720/22799 número de operación 12022000017767.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de instalación de un jardín vertical en las escaleras de acceso a la playa de la Ribera por importe de 14.200.00 € (4% de IPSI incluido) con cargo a la partida 007/1720/22799 número de operación 12022000017767.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/23434
Nº Ref.: FMD

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (23652) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a fijación de la cuantía a percibir en concepto de IMIS.-

“Por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, se procedió a la modificación de las cuantías a percibir por los beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción Social. Habiendo transcurrido años se considera conveniente llevar a cabo una nueva actualización de las cuantías a percibir por dichos usuarios.

El Reglamento por el que se regula el IMIS determina en su artículo 11 que la cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente por el Consejo de Gobierno en base a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a dicha disposición se propone establecer la cuantía a percibir en concepto de IMIS de 400 euros mensuales aumentando un 10 por ciento por cada miembro de unidad de convivencia hasta un máximo de 560 euros.

Por ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Fijar la cuantía a percibir en concepto de IMIS de 400 euros mensuales aumentando un 10 por ciento por cada miembro de unidad de convivencia hasta un máximo de 560 euros, con efectos del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.”

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Fijar la cuantía a percibir en concepto de IMIS de 400 euros mensuales aumentando un 10 por ciento por cada miembro de unidad de convivencia hasta un máximo de 560 euros, con efectos del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/23434

Nº Ref.: FMD

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE